



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

5-260-113

2018 680834

Medellín, 19 NOV 2018

Señor:
DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO
Carrera 78 A # 9-A 96 Barrio Robledo
Medellín Antioquia

Asunto: **Notificación por correo de la Liquidación del Crédito**
Radicado: 2018/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Atehortua Jaramillo

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 083 del 16 de noviembre de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo radicado No. 2018/18, adelantado en su contra

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Auto (2) folios

Proyectó: Marcos Jose Toro Sanabria/ Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



AUTO No. 083

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 1.128.398.481 RADICADO No. 2018/18

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 2 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la carrera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 062 del 30 de agosto de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO identificado con la cédula No. 1.128.398.481, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 062 del 30 de agosto de 2018, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificada mediante notificación por página web el 23 de octubre de 2018,

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 062 del 30 de agosto de 2018, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Yopal Casanare del 29 de junio de 2017, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 29 de junio de 2017:

Valor capital indexado	\$	579,000
Valor intereses moratorios	\$	81.657
Total Crédito	\$	660.657

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	660.657

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$660.657), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO identificado con la cédula No. 1.128.398.481 radicado No. 2018/18, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

IVAN ALEXANDER B. CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Marcos Jose Toro Sanabria/ Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

PUBLICADA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Operativo: PO-MEDELLIN
 Orden de servicio: 10887829

REMITENTE
 Nombre y Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
 Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN/ANTIOQUIA NITC.CRT:89899239
 Referencia: JURIDICO Código Postal: 050031045
 Ciudad: MEDELLIN/ANTIOQUIA Teléfono: 4093440 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467
 Nombre Razón Social: DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO
 Dirección: CRA 78 A # 9 A - 98
 Tel: Ciudad: MEDELLIN/ANTIOQUIA Código Postal: Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000

DESTINATARIO
 Nombre y Razón Social: DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO
 Dirección: CRA 78 A # 9 A - 98
 Tel: Ciudad: MEDELLIN/ANTIOQUIA Código Postal: Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000

VALORES
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

FECHA PRE-ADMISSION: 19/11/2018 14:56:35
FECHA DE ENTREGA: 20/11/2018
HORA: 11:37

472

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Operativo: PO-MEDELLIN
 Orden de servicio: 10887829

REMITENTE
 Nombre y Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
 Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN/ANTIOQUIA NITC.CRT:89899239
 Referencia: JURIDICO Código Postal: 050031045
 Ciudad: MEDELLIN/ANTIOQUIA Teléfono: 4093440 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467
 Nombre Razón Social: DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO
 Dirección: CRA 78 A # 9 A - 98
 Tel: Ciudad: MEDELLIN/ANTIOQUIA Código Postal: Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000

DESTINATARIO
 Nombre y Razón Social: DAYAN ANDRES ATEHORTUA JARAMILLO
 Dirección: CRA 78 A # 9 A - 98
 Tel: Ciudad: MEDELLIN/ANTIOQUIA Código Postal: Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000

VALORES
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

FECHA PRE-ADMISSION: 19/11/2018 14:56:35
FECHA DE ENTREGA: 20/11/2018
HORA: 11:37



RA042592627CO

PO-MEDELLIN NOR-OCIDENTE
 3333 467

CAUSAL DAVIACIONES:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No recibe
 NR No reclamado
 OE Desconocido
 D Dirección errada

CAUSAL DAVIACIONES:
 C1 C2
 N1 N2
 F1 F2
 A1 A2
 M1 M2

CAUSAL DAVIACIONES:
 Cerrado
 No comensado
 Fallado
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

CAUSAL DAVIACIONES:
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 Ter: dd/mm/aaaa

CAUSAL DAVIACIONES:
 20/11/2018
 11:37

CAUSAL DAVIACIONES:
 3333467333000RA042592627CO
 Principal B. por el C. Colombia (Bogotá) 25 B # 35 / S. Bogotá / www.iz.comuniviva.com
 El número de correo que aparece en el presente documento es el que aparece publicado en la página web. El valor de los datos por correo para permitir el envío de correo certificado a través de Internet: www.iz.comuniviva.com